



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

23 DE MARZO DE 2018

No. 287

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma una disposición del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican 4
- ◆ Acuerdo por el que se instruye la coordinación de acciones interinstitucionales que contribuyan a garantizar el derecho al agua mediante las actividades que se indican 8

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 12

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Proceso de Promoción de Ascensos 2018, de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 20

Delegación Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Delegación Coyoacán durante los días que se indican 27
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción para el Desarrollo Social de Entrega de Tabletas Electrónicas durante el Ejercicio Fiscal 2018 29

Continúa en la Pág. 2

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017, y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 12, 14, 15, fracciones IV y VIII, 26 y 30, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracción I, 8º, 9º, fracción III, 11, 42, 44 y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 1º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México.

Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017, establece que se otorgará una condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua a partir del año 2013, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2018 el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DESU-DAU-1010465/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que de acuerdo al dictamen técnico emitido por dicho órgano desconcentrado, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio, sin embargo, aún existe una problemática de escasez de agua, lo que ha ocasionado que la demanda de ese vital líquido sea cada vez mayor, provocando un déficit en el suministro de ésta, tal es el caso de algunas zonas de la Delegación Iztapalapa, las cuales resultan afectadas, y en consecuencia se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal Local.

Que con el objeto de continuar con las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos y a fin de aliviar la situación de las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

SEGUNDO.- Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

TERCERO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

QUINTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México, salvo los supuestos previstos en el punto Primero de esta Resolución.

SÉPTIMO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ .- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

ANEXO

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

No. DELEGACIÓN

COLONIAS

1. IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
2. IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
3. IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
4. IZTAPALAPA	BARRANCA DE GUADALUPE
5. IZTAPALAPA	BARRANCAS DE BUENAVISTA
6. IZTAPALAPA	BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)
7. IZTAPALAPA	BUENAVISTA
8. IZTAPALAPA	CAMPESTRE POTRERO
9. IZTAPALAPA	CARLOS HANK GONZALEZ
10. IZTAPALAPA	CITLALLI
11. IZTAPALAPA	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
12. IZTAPALAPA	DEGOLLADO
13. IZTAPALAPA	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL
14. IZTAPALAPA	EL ROSARIO
15. IZTAPALAPA	EL TRIANGULO
16. IZTAPALAPA	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
17. IZTAPALAPA	IXTLAHUACÁN
18. IZTAPALAPA	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
19. IZTAPALAPA	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL)
20. IZTAPALAPA	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
21. IZTAPALAPA	LA POLVORILLA
22. IZTAPALAPA	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
23. IZTAPALAPA	LAS PEÑAS
24. IZTAPALAPA	LOMAS DE LA ESTANCIA
25. IZTAPALAPA	LOMAS DE PARAISO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
26. IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO
27. IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)
28. IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA
29. IZTAPALAPA	LOMAS DEL PEDREGAL
30. IZTAPALAPA	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
31. IZTAPALAPA	MIRAVALLS
32. IZTAPALAPA	MIXCOATL
33. IZTAPALAPA	PALMITAS
34. IZTAPALAPA	PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)
35. IZTAPALAPA	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
36. IZTAPALAPA	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)
37. IZTAPALAPA	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)
38. IZTAPALAPA	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)
39. IZTAPALAPA	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
40. IZTAPALAPA	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
41. IZTAPALAPA	SAN JOSÉ BUENAVISTA
42. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
43. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
44. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
45. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
46. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)

47. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
51. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62. IZTAPALAPA	SAN PABLO
63. IZTAPALAPA	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
64. IZTAPALAPA	TENORIOS
65. IZTAPALAPA	XALPA (NORTE Y SUR)
66. IZTAPALAPA	LOMAS DE SANTA CRUZ
67. IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1ª AMPLIACIÓN
68. IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2ª AMPLIACIÓN
69. IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
70. IZTAPALAPA	PUEBLO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC
71. IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx